



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**248****MADRID NÚMERO 27**

## EDICTO

En autos de demanda número 1.412 de 2009, sobre despido, siendo demandantes doña Montserrat Fernández Domínguez y don Javier Poncela Gudiño, y demandada “Soft 21, Sociedad Anónima”, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 19 de febrero de 2010.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: en el hecho probado primero y en el fallo de la sentencia donde dice “doña Montserrat Fernández Rodríguez”, debe decir “doña Montserrat Fernández Domínguez”.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

En Madrid.—Firmado.

(03/13.469/10)